

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G****EXP: 2645653**

San Marcos, 11 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**VISTO:**

CARTA Nº 002-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN, de fecha 26 de agosto del 2025; **CARTA Nº 1540-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 27 de mayo del 2026; **CARTA Nº 003-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN**, de fecha 09 de junio del 2026; **CARTA Nº 1775-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 17 de junio del 2026; **CARTA Nº 004-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN**, de fecha 25 de junio del 2026; **INFORME Nº 3166-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 11 de junio del 2026; **INFORME Nº 18189-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 11 de junio del 2026; **INFORME Nº 948-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 19 de junio del 2026; **INFORME Nº 3856-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, con fecha 07 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2653062, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley Nº 32069, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, refiere en al:

Artículo 215.- Liquidación de obras y consultorías de obra

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1285-2026-MDSM/GDUR/G

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	de treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece e alcance de su participación, en las bases.

215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025 mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°362-2025-MDSM/GDUR/G se APRUEBA el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, por el monto de S/ 3'733,825.09 incluido IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha 18 de junio del 2025, se suscribe el CONTRATO N°259-2025-MDSM/GM entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO RIO MOSNA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, por el monto de. S/ 3'323,011.09 (Tres Millones trescientos veintitrés mil once con 09/100 Soles), inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el CONTRATO N°296-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISIÓN, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, por el monto de S/ 133,906.87 (Son: Ciento treinta y tres mil novecientos seis con 87/100 soles) inc. IGV., bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación es mixto (Tarifas y a suma alzada).

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025 se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01 Y REINICIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, se suscribe en ACTA DE LA CULMINACIÓN de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 19 de enero del 2026 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0057-2026-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 04 de febrero del 2026, mediante ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCIÓN DE OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que con fecha 27 de mayo del 2026, mediante CARTA N°1540-2026-MDSM-GDUR/GSLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras notifica el inicio de plazo para la presentación de la liquidación de contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.

Que, con fecha de recepción 09 de junio del 2026, mediante CARTA N°03-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N°2653062, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 09 de junio del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0828-2026-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062.

Que, con fecha 11 de junio del 2026, mediante **INFORME N°3166-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión al **CONSORCIO SUPERVISIÓN**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 11 de junio del 2026 mediante **INFORME N°18189-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera sobre los montos pagados al contrato de consultoría para la supervisión de obra el **CONSORCIO SUPERVISIÓN**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, al **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 17 de junio del 2026, mediante **CARTA N°1775-2026-MDSM-GDUR/GSLO-NJAH**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán Sub Gerente de Liquidación de obras remite las observaciones y cálculos de la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, al **CONSORCIO SUPERVISIÓN** consultor de la supervisión. (Notificado mediante correo institucional con fecha 17 de junio del 2026),

Que, con fecha 19 de junio del 2026 mediante **INFORME N°0948-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la **CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 106,807.68 (Ciento seis mil ochocientos siete con 68/100 Soles), a favor de la supervisión **"CONSORCIO SUPERVISIÓN"** se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 3608	S/133,906.87	S/106,807.68	S/27,099.19

Que, con fecha de recepción 25 de junio del 2026, mediante **CARTA N°004-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN**, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez representante común del **CONSORCIO SUPERVISIÓN** consultor de la supervisión, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación del expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, estando aún dentro del plazo de pronunciamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha de recepción 07 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3856 -2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "REPARACION DE BOCATOMA - DESARENADOR, POZAS PARA CULTIVO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ALMACEN Y CANAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PISCIGRANJA DE GOCHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2517179, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062.		
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
CONSULTOR	CONSORCIO SUPERVISIÓN		
JEFE DE SUPERVISION	ING. VÍCTOR GUILLER DUEÑAS MILLA - CIP N°153876.		
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION		S/ 96,980.34	S/ 114,436.80
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 16,500.06	S/ 19,470.07
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 113,480.40	S/ 133,906.87

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 90,514.98	S/ 106,807.68
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 22,965.42	S/ 27,099.19
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 90,514.98	S/ 106,807.68
1	Valorización N°01	Ago-25	S/ 4,310.24	S/ 5,086.08
2	Valorización N°02	Set-25	S/ 32,326.78	S/ 38,145.60
3	Valorización N°03	Oct-25	S/ 33,404.34	S/ 39,417.12
4	Valorización N°04	Nov-25	S/ 12,930.71	S/ 15,258.24
5	Valorización N°05	Dic-25	S/ 7,542.92	S/ 8,900.64

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión	S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES		
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y cobrada	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada	S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 11,348.04	S/ 13,390.69
Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) - Contrato principal	S/ 11,348.04	S/ 13,390.69
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 90,514.98	S/ 106,807.68
SALDOS A FAVOR:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISIÓN)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 16,500.06	S/ 19,470.07
Liquidación de obra y liquidación de supervisión	S/ 16,500.06	S/ 19,470.07
VERIFICAMOS		VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 107,015.04	S/ 126,277.75

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025- 3608	S/.133,906.87	S/.106,807.68	S/.27,099.19

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2025; y documentos vinculados a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/.106,807.68 (Ciento seis mil ochocientos siete con 68/100 soles, Inc. IGV)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 19,470.07 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta con 07/100 soles)** a favor del consultor y la diferencia de **S/7,629.12** corresponde a la prestación contractual por supervisión no ejecutada, derivada de la culminación efectiva del servicio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

antes de completar el plazo total contratado, motivo por el cual dicho importe no constituye obligación de pago por parte de la Entidad. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

XI. ANÁLISIS

- El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, se suscribió el 23 de febrero del 2026.
- Con fecha 27 de mayo del 2026, mediante CARTA N°1540-2026-MDSM-GDUR/GSLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras notifica el inicio de plazo para la presentación de la liquidación de contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062. (Notificado mediante correo el 27 de mayo del 2026)
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062. Dicho plazo se computó desde el 28 de mayo hasta el 11 de junio del 2026.

Con CARTA N°003-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN de fecha 09 de junio del 2026, el Sr. Moisés Marco Toledo Ramírez, consultor de supervisión, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062; a la Municipalidad distrital de San Marcos, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En virtud de ello, estando aún dentro del plazo de pronunciamiento, se da por aprobados los cálculos presentados por el consultor de obra. En consecuencia, se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/126,277.75** (Ciento veintiséis mil doscientos setenta y siete con 75/100 soles, Inc. IGV). según lo detalla el ITEM IX.

- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2653062, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia concluye que la liquidación cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales, por lo que corresponde recomendar su aprobación mediante acto resolutivo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XII. CONCLUSIONES:

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062.
2. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2653062, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio** ascendente a la suma de **S/126,277.75 (Ciento veintiséis mil doscientos setenta y siete con 75/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/106,807.68 (Ciento seis mil ochocientos siete con 68/100 soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El saldo a favor del consultor de la supervisión por concepto de liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión asciende a **S/ 19,470.07 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta con 07/100 soles) Inc. IGV**, cuya ejecución de pago será efectiva una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
 - ✓ La retención correspondiente al diez por ciento (10%) por garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de **S/13,390.69 (Trece mil trescientos noventa con 69/100 soles, incluido IGV)**, cuya devolución deberá realizarse una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente.

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1285-2026-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2653062, resulta procedente los fundamentos expuestos en las: CARTA N° 002-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN; CARTA N° 1540-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 003-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN; CARTA N° 1775-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 004-2026-CONSORCIO SUPERVISIÓN; INFORME N° 3166-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 18189-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°948-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°3856-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO USHNU EN EL CASERIO DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA DE CRUZ DE MOSNA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N°2653062, siendo su costo final de S/ 126,277.75 (Son: Ciento Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Siete con 75/100 soles) Inc. IG.V.

CONCEPTO	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA TRAMITADAS (PAGADO)	S/ 106,807.68
POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN (SALDO)	S/ 19,470.07
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 126,277.75

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN, a favor del CONSORCIO SUPERVISION, la suma de S/ 19,470.07 (Son: Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta con 07/100 soles) inc. IG.V.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO CONTRATADO, a favor del CONSORCIO SUPERVISION, la suma de S/ 13,390.69 (Son: Trece Mil Trescientos Noventa con 69/100 soles) inc. IG.V.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

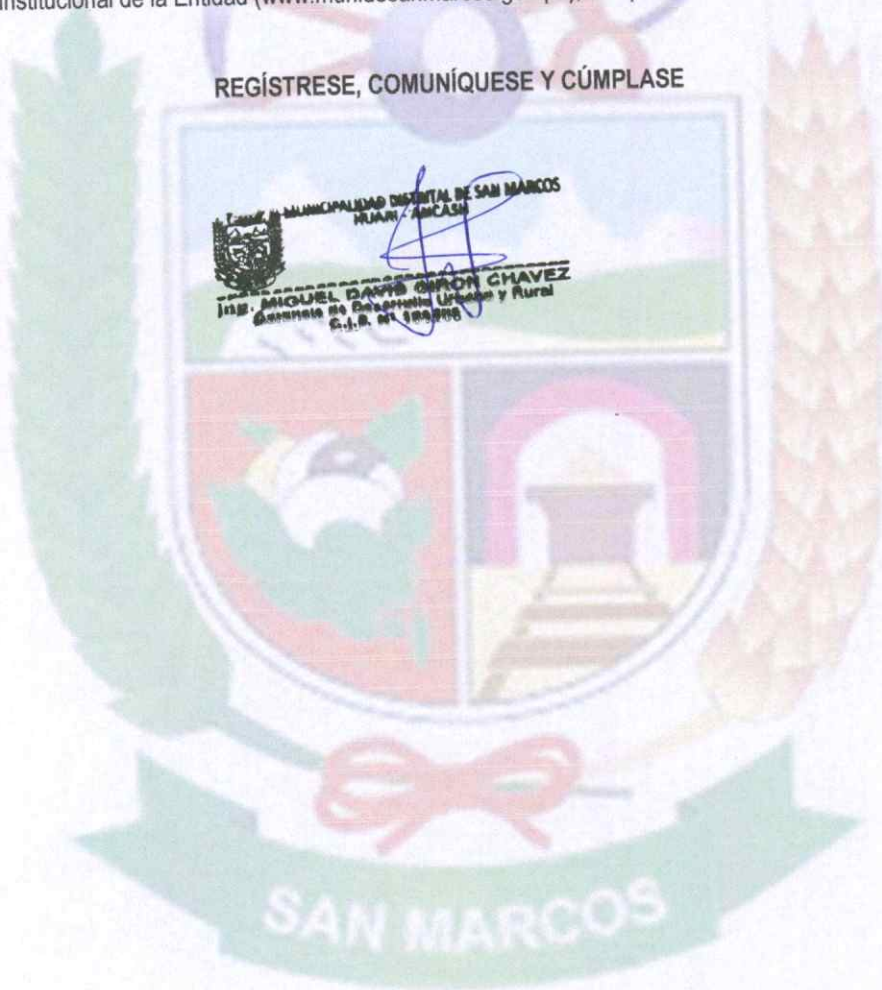
Nº 1285-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Firma de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Miguel David Ordoñez Chávez
Jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.B. N° 388888



Archivo
GDUR
Exp:2645653

